

Jurisprudencia

Buenos Aires, 9 de febrero de 2021

Fuente: página web P.J.N.

Impuesto al valor agregado. Exportación. Solicitud de devolución. [Res. Gral. A.F.I.P. 2.000/06.](#)

Operaciones con proveedores apócrifos. La observación sobre su capacidad económica no basta para cuestionar la veracidad de la operación. Probada la existencia de la entrega de las mercaderías, el pago del precio y tributo, el derecho del exportador no está condicionado al cumplimiento por parte de los proveedores de sus obligaciones. El hecho de negar la veracidad de las operaciones produce la desaparición de la causa fuente del crédito fiscal y la obligación de retener adosada a ella. La posición del Fisco –negar el crédito fiscal pero afirmar la pertinencia de la retención sobre la misma operación– es incongruente. Cargill S.A.C.I. c/E.N. - A.F.I.P.-D.G.I. Resol. 7/12 s/Dirección General Impositiva. C.N.C.A., Sala V.

[- Cargill S.A.C.I. c/E.N. - A.F.I.P.-D.G.I. Resol. 7/12 s/Dirección General Impositiva](#)